



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.2013. 79**

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 13 de junio de 1997, aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, con Resolución No. 97.5.1.1.096 de 22 de julio de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guamote, el 7 de agosto de 1997, bajo el número 659, se constituyó la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LINEA GRIS COMLINGRIS S.A.**, con domicilio en el cantón Guamote, provincia de Chimborazo;

QUE, mediante Resolución No. 07.A.DIC.148 de 11 de mayo de 2007, se declaró disueltas a varias compañías, entre ellas, a la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LINEA GRIS COMLINGRIS S.A.**, por hallarse incursas en el numeral diez del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE, mediante comunicación recibida en esta Intendencia de Compañías, el 27 de febrero de 2013, el señor Jorge Salvador Altamirano Mejía, representante legal de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LINEA GRIS COMLINGRIS S.A.**, solicita se le excluya a la mencionada compañía de la Resolución de disolución No. 07.A.DIC.148 de 11 de mayo de 2007, para continuar con la disolución y liquidación en forma individual;

QUE, la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando No. SC.UJ.ICA.2013.089 de 13 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que excluya a la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LINEA GRIS COMLINGRIS S.A.**, de la Resolución de disolución No. 07.A.DIC.148 de 11 de mayo de 2007, para que continúe el trámite de disolución y liquidación individualmente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXCLUIR de la Resolución de disolución No. 07.A.DIC.148 de 11 de mayo de 2007, a la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LINEA GRIS COMLINGRIS S.A.**, debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, de la compañía mencionada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil del cantón Guamote; inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, tome nota de lo actuado al margen de la escritura pública de constitución. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia de Compañías de Ambato.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACIÓN**. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DESIGNAR liquidador al señor Jorge Salvador Altamirano Mejía y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER que, el liquidador previo al desempeño de sus funciones, inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Directora Regional Centro II del Servicio de Rentas Internas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las mencionadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean incluidos en el pasivo de la liquidación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil del cantón Guamote, Registro de Sociedades de esta Intendencia de Compañías, proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la presente resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, en el cantón Ambato, a *2013*

*Alexandra Espín Rivadeneira*

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira

**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

GEOS  
Expediente 36102  
Trámite 4862

- 2 AGO. 2013 *JTH*



*Dra. Myriam Villacís Mora*

NOTARIA ENCARGADA

**RAZÓN:** En cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número SC.DIC.A.2013.278, emitida por la Intendente de Compañías de Ambato, de catorce de Mayo de dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LÍNEA GRIS COMLINGRIS SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada el trece de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, emitida el treinta de Agosto del dos mil once, por el Consejo de la Judicatura de Transición, tomé nota de lo dispuesto en dicha Resolución: EXCLUIR de la Resolución de disolución número 07.A.DIC.148 de once de Mayo de dos mil siete, a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LÍNEA GRIS COMLINGRIS S.A., debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.- Quito, a veintiocho de mayo de dos mil trece.-

*M. Mora*

**DOCTORA MYRIAM VILLACIS MORA  
NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA  
DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote  
**REGISTRO MUNICIPAL MERCANTIL  
CANTÓN GUAMOTE**



QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE EN EL  
EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL NÚMERO 6 ANOTADO  
BAJO EL NÚMERO 9 DEL REPERTORIO.

GUAMOTE A 03 DE JUNIO DE 2013

*Alba Patricia Delgado*

REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD



**CANTÓN GUAMOTE**  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Guamote

El documento que antecede es:

REVISADO E INSCRITO POR: *Alba Patricia Delgado*  
*Etc. María del Rosario Viquez G.*

*Lo enmendado "Resolución" Vale*